

FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD INTERNET

PROPUESTAS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



Artículo . Democratización de los gastos de divulgación y de publicidad de la gestión pública. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, toda entidad territorial procederá al diseño y ejecución de un proceso de democratización de los gastos de divulgación y de publicidad de la gestión pública, aplicando el 33.3% de los planes de medios y publicidad, a favor de los medios comunitarios y alternativos (sonoros, impresos, audiovisuales, medios tic) con criterios de distribución equitativa, inclusión y la consulta a los espacios participativos. Dichos recursos se aportarán a partir de los gastos de divulgación y publicidad de los entes territoriales, entidades estatales, públicas e industriales y comerciales y de sus entidades adscritas y vinculadas. El Fondo Único de las Tic - FonTic, realizará los convenios pertinentes con las entidades nacionales incluidos los ministerios, para asegurar el seguimiento y una asignación equitativa y el debido fondeo, tomando en cuenta el aporte al capital social que realizan los medios comunitarios, alternativos y ciudadanos.

Artículo . Democratización de los planes de ensanches. Se procederá a un proceso de democratización en la ejecución de los Planes nacionales TIC, que permita mejorar la conectividad de los municipios y zonas rurales o apartadas o de difícil acceso. Para este

efecto, los pequeños ISP¹ accederán con un cupo de un tercio de dichas contrataciones y el apoyo del Estado para la implementación de nueva tecnología o fortalecimiento de las redes y tecnología existente.

Artículo . Contraprestación de los operadores OTT y legalización.

Los conglomerados de medios y los operadores y productores de contenidos internacionales de las plataformas OTT², servicios IPTV y streaming que prestan servicios de televisión y de audiovisuales por demanda en Internet y que hacen uso de la red nacional de comunicaciones, deben cumplir con la obligatoria suscripción de los contratos y autorizaciones y clasificarse como un proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones PRST, y obtener el título habilitante general de operación y el registro Tic. Deberán pagar una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creado mediante la Ley 1978 de 2019 en el equivalente al 10 % de los ingresos brutos mensuales.

Dichos recursos serán destinados a un programa de fortalecimiento tecnológico y de producción de los medios comunitarios y alternativos audiovisuales (Televisión comunitaria, televisión On line o streaming comunitarios y canales de producción propia con contenidos comunitarios y alternativos de los sistemas de televisión cerrada) de los entes territoriales y a los creadores de contenidos nacionales independientes.

Artículo . Garantías y seguridad a los periodistas independientes, comunitarios y alternativos. Para garantizar el ejercicio del derecho a la información, los periodistas, reporteros, gestores y colectivos de los medios comunitarios y alternativos, así como los periodistas independientes del orden nacional, regional y municipal serán sujetos de las siguientes garantías y seguridad:

- 1.** Planes de acciones afirmativas de seguridad en el trabajo. Las entidades territoriales y las entidades de Cultura y de las comunicaciones en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, apropiarán y asignarán los recursos necesarios para el apoyo en la sostenibilidad económica. Dichas medidas incluirán los apoyos necesarios para asegurar la seguridad social integral, los aportes a la pensión, la salud y los riesgos profesionales.
- 2.** Establecer los mecanismos de protección a la vida y honra, integrando acciones en los programas de justicia, verdad, reparación y no repetición y el financiamiento necesario.

El Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones el Fontic y el Ministerio de Cultura realizarán los aportes financieros necesarios y procederán a establecer la reglamentación del presente artículo, dentro de los siguientes seis (6) meses de la vigencia de la presente Ley, previa la consulta con las organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro que agrupan los periodistas y los medios comunitarios y alternativos.

¹ PEQUEÑOS ISP proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000)

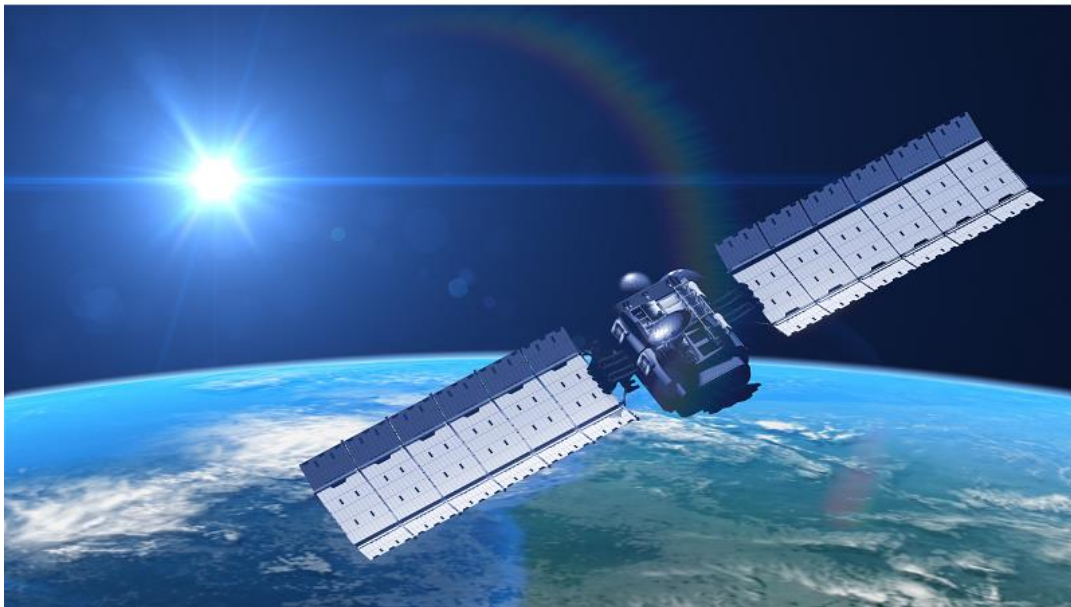
² Operadores OTT: over-the-top o servicio de transmisión libre consiste en la transmisión de audio, vídeo y otros contenidos a través de internet sin la implicación de los operadores tradicionales en el control o la distribución del contenido, casos conocidos como Netflix, Amazon Prime, HBO Go, Movistar Play, DirecTV Go Play y Claro TV y asimilados)

Satélite colombiano

Simón Bolívar Colombia 1

SATÉLITE SIMÓN BOLÍVAR COLOMBIA 1

UNA NECESIDAD APREMIANTE QUE SE DEBE ASEGURAR
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



Artículo PND: **AGENCIA COLOMBIANA ESPACIAL Y PROGRAMA SATELITAL NACIONAL.** Créase la Agencia Colombiana Espacial (ACE) de carácter estatal encargada de diseñar y ejecutar el programa satelital nacional. La ACE tiene como objetivo la puesta en órbita y explotación del Satélite de telecomunicaciones “Simón Bolívar Colombia 1” geoestacionario que permita la interconexión de las poblaciones en el territorio nacional, los servicios de las comunicaciones, la televisión, internet, las aplicaciones en los campos del conocimiento, la educación, la cultura, la salud, la seguridad y el desarrollo humano.

La ACE así también diseñará y pondrá en ejecución un programa para poner en órbita y explotación los satélites necesarios de prospección que facilite el análisis geográfico, la meteorología, la demografía, el flujo poblacional, la exploración de yacimientos geológicos y el análisis de los recursos naturales en el suelo colombiano.

La ACE también realizará los convenios y acuerdos internacionales necesarios para la realización de los programas y la transferencia tecnológica incluyendo la implementación de las plataformas ascendentes y descendentes, las estaciones terrenas fijas y móviles, y demás elementos tecnológicos y de operación, gestión y administración y el uso de energía renovable en su operación.

INSCRIPCIONES Y REGISTRO DE PROPUESTAS

Recuerde tramitar los dos formularios (registro y propuestas)

<https://datalogo.dnp.gov.co/#dialogos-regionales>

DIALOGOS EN BOGOTÁ 12 NOV 1PM:

Diálogo Regional Vinculante Bogotá - Región

¡Participa en los **encuentros presenciales** del Diálogo Regional Vinculante!



Localidades	Lugar
Usaquén y Chapinero	Colegio Friederich Naumann I.E.D AK 7 #171 B - 26
Barrios Unidos, Engativá y Suba	Colegio Instituto Técnico Distrital Juan del Corral IED, Carrera 69 B #79 A - 42
Kennedy, Bosa y Fontibón	Colegio Nacional Nicolás Esguerra Calle 9 C #68 - 52,
San Cristóbal y Rafael Uribe	IED Enrique Olaya Herrera Carrera 10 #31 sur - 29
Usme, Tunjuelito, Sumapaz y Ciudad Bolívar	Colegio Marco Fidel Suárez IED Carrera 25 sur #52 C - 92
Puente Aranda, Mártires, Antonio Nariño y Teusaquillo	Colegio Guillermo León Valencia Carrera 22 #17 A - 17
Santa Fe y Candelaria	Colegio Integrado La Candelaria IED Calle 12 C #1 A - 24

 **Sábado
12 NOV • 1:00 p.m.**

